



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Resolución 778/2025**

**RESOL-2025-778-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-137413711-APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 460 de fecha de 14 de julio de 2021 y sus modificatorias y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA N° 2093 de fecha 8 de agosto de 2003, N° 727 de fecha 7 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que el Decreto N° 460/2021 estableció la “MARCA PAÍS ARGENTINA” como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, con miras a la regularización y estandarización de la imagen nacional en el mundo y que su aplicación se rige conforme al ‘MANUAL DE USO DE MARCA PAÍS ARGENTINA’ y el ‘REGLAMENTO DE LA MARCA PAÍS ARGENTINA’ aprobados por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución INCAA N° 2093/2003 se estableció la obligación de utilizar el diseño del logotipo animado único del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y mediante Resolución INCAA N° 727/2007 se estableció la obligación de utilizar el diseño de logotipo animado MARCA PAÍS y seguidamente el logotipo animado CINE ARGENTINO.

Que la imagen y el isologotipo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES constituyen un elemento de identidad consolidado ante el público, resultando necesaria su actualización y vigencia.

Que resulta estratégico actualizar el diseño de la secuencia animada institucional a fin de reforzar su posicionamiento local e internacional en el mercado audiovisual.

Que la necesidad de unificación normativa respecto a la secuencia animada de los logotipos obligatorios redundará en una mayor claridad y eficacia para las películas de producción nacional beneficiarias de la Ley N° 17.741.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN Y FISCALIZACIÓN, GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.



Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del Artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la obligación de utilizar los logotipos animados institucionales en la siguiente secuencia y orden para todas las películas de producción nacional que accedan a los beneficios de la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01):

1. Animación Marca País.
2. Animación CINE ARGENTINO.
3. Animación INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA).

**ARTÍCULO 2°.-** Las placas adicionales, tales como la de Distribución u otras, podrán anteceder o suceder a la secuencia obligatoria establecida en el Artículo 1°, pero en ningún caso podrán interrumpirla.

**ARTÍCULO 3°.-** La obligación dispuesta en el Artículo 1° se hará extensiva a todos los medios publicitarios en que la película se promoció, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de cumplimiento a la obligación establecida en la presente Resolución implicará que no se proceda a la clasificación de la película en cuestión.

**ARTÍCULO 5°.-** En el caso de coproducciones internacionales, el productor está obligado a utilizar el isologotipo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, pudiendo optar por la imagen animada o la imagen estática. Asimismo, el orden de aparición de los isologotipos podrá ser alterado en atención a la proporción de los aportes efectuados por cada coproductor, conforme a lo establecido en el acuerdo de coproducción correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** A partir del día de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, la secuencia animada de logos institucionales se encontrará disponible para su descarga en la web del INCAA.

**ARTÍCULO 7°.-** Derogar las Resoluciones INCAA N° 2093/2003 y N° 727/2007 y toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de enero de 2026.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.





Carlos Luis Pirovano

e. 22/12/2025 N° 96981/25 v. 22/12/2025

